

Expediente 887/2021

Asunto: Ficha Terceros Acreedores.

Aprobada por la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento de Sevilla las Instrucciones por las que se dictan normas para la cumplimentación y presentación de las Fichas de Terceros de Acreedores, y tras haberse suscitado diversas consultas sobre la misma, se procede a realizar las siguientes aclaraciones:

PRIMERA: TERCEROS

El ámbito de aplicación de la presentación de las Fichas de Terceros, se refiere a proveedores, contratistas y beneficiarios de subvenciones, así como a todos aquellos terceros que reciban pagos por obligaciones presupuestarias y no presupuestarias por parte del Ayuntamiento o alguno de sus organismos autónomos, a excepción del personal que presta servicios retribuidos en los mismos, que se regirán por la instrucción aprobada por la Delegación de Hacienda.

Así pues, será de aplicación a entes municipales y organismos públicos en general, beneficiarios de indemnizaciones, ventas forzosas expropiaciones, devoluciones de ingresos indebidos, fianzas, liquidaciones de tasas, cuotas de entidades urbanísticas, etc.

Todos los beneficiarios, que no estén dados de alta en la base de datos de terceros, deberán, a partir de la aprobación de la Instrucción, y con independencia de que refleje el número en la factura electrónica, o en cualquier otro documento que se utilice en los distintos organismos, presentar la ficha de alta de tercero para dar de alta a una cuenta o a varias, si bien una de ellas tendrá el carácter de preferente o prioritaria.

En cuanto al personal, y a efectos de pago de nómina, sólo puede tener dado de alta una sola cuenta bancaria.

SEGUNDA: VIGENCIA

En cuanto al bastanteo de poderes, este tiene que estar vigente en el momento de presentación del alta de terceros, y por tanto no podrá haber transcurrido más de 5 años desde la fecha de su inscripción. Una vez presentado el alta, este no tiene fecha de caducidad, salvo comunicación en contrario.

Las cuentas que ya obran en poder de la Administración y se encuentran dadas de alta en el Registro de Alta de Terceros, con independencia de la manera en que estas se consiguieron, gozarán de validez, si bien se recomienda iniciar expediente de depuración de aquellas que no hayan tenido actividad durante los años 2019, 2020 y 2021.

Código Seguro De Verificación	wyrnIvY5occEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	13/10/2021 11:54:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wyrnIvY5occEHZTbCwsZAg==		



TERCERA: DATOS BANCARIOS

En los certificados emitidos por las entidades financieras mediante firma electrónica, con certificado digital, no es necesario estampar sello de la entidad.

En cuanto a la excepcionalidad prevista para las personas físicas adjudicatarias de ayudas y subvenciones (la misma se debe considerar con carácter restrictivo, y por tanto no aplicable a otros supuestos con devolución de ingresos indebidos, fianzas, etc.)

En relación al importe de dichas ayudas o subvenciones, no existe límite alguno, si bien cada unidad podrá determinar el importe máximo al cual se puede aplicar.

En el supuesto de que el IBAN de algunos países no tenga la estructura prevista en la ficha de tercero, dejará el campo sin rellenar y aportará certificado de la entidad bancaria, así como cualquier otro documento que se estime conveniente.

En el caso de alta de cuenta bancaria no procede la baja de cuenta anterior. Para el caso de modificación, entendemos que debe manifestarse la voluntad del interesado en la baja de la cuenta que desea modificar.

La documentación a presentar como justificante de la titularidad de cuenta, deberán venir firmadas digitalmente, mediante certificado electrónico.

CUARTA: PRESENTACIÓN DE LA FICHA

En caso de presentación de ficha bancaria para modificación de cuenta que contenga algún defecto, deberá requerirse su subsanación. Hasta tanto no se lleve a cabo esta no se tramitará el pago a otra cuenta ya registrada en Sicalwin, salvo que así lo exprese de forma fehaciente el tercero.

QUINTA: "FICHA TERCERO PERSONA FÍSICA"

Las fichas se deberán cumplimentar en su totalidad y sin enmiendas, tachaduras, ni raspaduras.


Deberán presentarse en la Sede Electrónica o en el Registro General, según proceda, e ir acompañada de la documentación que se reseña en la instrucción.

En caso de representante de persona física que es a la vez persona física, la presentación debe realizarse en la sede electrónica, con firma digital.

Sevilla, en la fecha de la firma del documento.

LA TESORERA MUNICIPAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES.-

Código Seguro De Verificación	wyrnIvY5occEHZTbCwsZAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Pilar Perez Santigosa - Tesorera	Firmado	13/10/2021 11:54:28	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wyrnIvY5occEHZTbCwsZAg==			